



Oficio No. V/07/2015/1546/V

Dra. Sonia Reynaga Obregon
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente

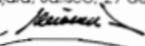
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35 fracción II, y 42 fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condecoraciones y Becas del H. Consejo General Universitario aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 27 de Julio de 2015.

Dictamen número V/2015/507. Se aclamina al C. ANGEI GABRIEL CABRERA SILVA, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de iniciar estudios de la Maestría en Derecho en la Universidad de Harvard, Cambridge, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 20 de agosto de 2015 y hasta el 26 de mayo de 2016.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente se suscribe de Usted

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 27 de Julio de 2015


Mtro. Itzcacatl Tonatuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Mtro. Tonatuh Bravo Padilla, Rector General y Presidente de la Comisión
c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarrete Navarrete, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Carreón Cuñura, Director de Finanzas de la Universidad de Guadalajara
c.c.p. Mtra. Sonia Briteño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Minutero
AR:AJR/sgn



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Oficio No IV/06/2015/1208/V

Dra. Sonia Reynaga Obregon
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 17 de junio del presente año por la Comisión Permanente de Condecoraciones y Becas del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2015/507. Se dictamina al C. ANGEI GABRIEL CABRERA SILVA, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de iniciar estudios de la Maestría en Derecho en la Universidad de Harvard, Cambridge, Estados Unidos de Norteamérica a partir del 20 de agosto de 2015 y hasta el 26 de mayo de 2016.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 17 de junio de 2015.

Mtro. Itzcóatl Tonatuh Bravo Padilla
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro -Académico Ejecutivo
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Director de Finanzas de la Universidad de Guadalajara
c.c.p. Mariana
IAP:UJH/mgm



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario ha sido turnado por la Coordinación General Académica el proyecto de dictamen para resolver la solicitud del otorgamiento de beca-crédito para iniciar estudios de maestría o doctorado presentada por el C. ANGEL GABRIEL CABRERA SILVA y

Resultandos

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, el día 08 de junio de 2015 el Mtro. Itzcoatl Tonatun Bravo Padilla en su carácter de Rector General emitió la convocatoria dirigida a profesores trabajadores de las dependencias de la Red Universitaria y a los egresados de la Universidad de Guadalajara para participar en el otorgamiento de becas para iniciar o continuar estudios de maestría o doctorado o para aquellos "enajenados o fortalecer el proyecto receptación para la obtención del grado de maestría o doctorado que satisfagan los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas que se circunscriban en el área de competencia de las disciplinas de arte, arquitectura y diseño de las ciencias biológicas y agropecuarias de las ciencias económicas administrativas, de las ciencias exactas e ingenieras de las ciencias de la salud, o de las ciencias sociales y humanidades
2. Que de acuerdo a lo señalado por esta convocatoria el C. ANGEL GABRIEL CABRERA SILVA en su carácter de egresado de esta Casa de Estudio con base en la fracción IV de artículo 19 del Reglamento de Becas con fecha 08 de junio de 2015 presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicitud acompañada de los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el apartado I de lo mismo así como los mencionados en los artículos 20, 22 y 23 del Reglamento citado
3. Que la solicitud presentada es para obtener una BECA-CREDITO COMPLEMENTARIA con el objetivo de iniciar el programa de Maestría en Derecho en la Universidad de Harvard Cambridge Estados Unidos de Norteamérica
4. Que con fecha 8 de junio de presente año, remitió la Coordinación General Académica la solicitud señalada en los dos puntos anteriores a fin de que de conformidad a lo establecido en el numeral 4 de la convocatoria llevara a cabo el análisis respectivo
5. Que la Universidad de Harvard otorga apoyo económico complementario al C. ANGEL GABRIEL CABRERA para cubrir el concepto de colegatura
6. Que la Coordinación General Académica procedió a efectuar la revisión de cumplimiento de los requisitos de la cual se desprende que el expediente del C. ANGEL GABRIEL CABRERA SILVA (SI) se encuentra debidamente integrado
7. Que una vez que la instancia receptora ha valorado el expediente del aspirante se encuentra debidamente integrado remite el mismo a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas o efecto de ser evaluado
8. Que recibida que fue por esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario la solicitud y los documentos probatorios del becaero acordó enterar a estudio con el objeto de revisar si se acreditan los requisitos exigidos por la convocatoria

Página 1 de 4



9. Que una vez que esta Comisión Permanente llevo a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en la totalidad de requisitos de convocatoria así como de los artículos 19 fracción IV, 20, 22, 23 y 24 de Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara resulta BENEFICIARIO de la beca-credito complementario con el objetivo de iniciar estudios de Maestría en Derecho en la Universidad de Navarra, Camerage, España, Estados Unidos de Norteamérica con una duración del programa de estudios del 20 de agosto de 2015 y hasta el 26 de mayo de 2016, a favor de: C. ANGEL GABRIEL CABRERA SILVA.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos bacilleres, técnicos profesionales, profesionistas graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general de los egresados y aquellas que se otorgan de programas especiales que para tal efecto convoca el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción I de Estatuto General establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulan el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción II del artículo 25 fracción II del artículo 10, y fracción II del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de Becas le otorga a la Comisión de Condonaciones y Becas dictaminar acerca de la procedencia de la cancelación de la beca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario las siguientes:



Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno de Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, lo recauda el artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara e atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general de las egresadas y aquellos que se derivan de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV de artículo 95 de Estatuto General es atribución de Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización de persona académica y administrativa.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89 fracción I de Estatuto General establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medidas de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción II del artículo 25 fracción II del artículo 10 y fracción II del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara e atribuye a la Comisión las solicitudes de prórroga de becas.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara las becas pueden ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarios que cubran exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por causas de fuerza mayor autorizada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario las siguientes:

Resolutivos

PRIMERO - Se dictamina al C. ANGEL GABRIEL CABRERA SILVA como BENEFICIARIO de la BECA-CREDITO COMPLEMENTARIA con el objetivo de iniciar estudios de la Maestría en Derecho en la Universidad de Harvard Cambridge, Estados Unidos de Norteamérica.



SEGUNDO - La BECA-CREDITO COMPLEMENTARIA con dedicación de tiempo completo al programa de estudios será a partir del 20 de agosto de 2015 y hasta el 26 de mayo de 2016, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,700 dólares
- b) Materiales bibliográficos \$ 10,000.00
- c) Seguro médico \$9,000.00,
- d) Calogratia equivalente en moneda nacional a 22,200 dólares
- e) Gastos de instalación por único vez \$10,000.00
- f) Transporte aéreo de ida por \$12,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente

TERCERO - El C. ANGEL GABRIEL CABRERA SILVA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un infame escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

CUARTO - Procedase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. ANGEL GABRIEL CABRERA SILVA de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios, o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen a naturaleza de ser becas-credito.

QUINTO - De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y en virtud del otorgamiento de la beca-credito complementaria para que el C. ANGEL GABRIEL CABRERA SILVA pueda iniciar la Maestría en Derecho en la Universidad de Harvard, Cambridge, Estados Unidos de Norteamérica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del Consejo General.

Atentamente
"Pienso y Trabajo"
Guadalajara, Jalisco, 17 de Junio de 2015

Mtro. Itzcóatl Tonatuh Bravo Padilla
Presidente

Mtro. Ernesto Flores Galo

Mtra. María Isabel Areola Caro

Mtro. Reynaldo Gómez Jiménez

C. José Francisco Lamas Santillan

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

Página 4 de 4